

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

53012 BARCELONA

Margarita Marquina Castells, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Barcelona,

Hago saber que:

En la Homologación acuerdo refinanciación (DA 4a LC) 2020/2019 se dictó, de conformidad con la Disposición Adicional 4ª de la Ley Concursal (LC), auto acordando la homologación del acuerdo de refinanciación.

Deudores: Inversiones Editoriales Panamericanas, S.L.; Sol 90 Infografías, S.L.; Red Vintage, S.L.; Editorial de Serveis d'Obres Literaries 90, S.L.; Publicacions Sol 90, S.L.

Organo Judicial Competente: Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Barcelona.

Juez Competente: Yolanda Ríos López.

Número del Prodecimiento Judicial: 2020/2019.

Fecha de la Providencia de Admisión a Trámite: 17 de octubre de 2019.

Fecha del Acuerdo de Refinanciación: 19 de diciembre de 2018 y, posteriormente, novado el 4 de septiembre de 2019 ante la notario de Barcelona doña Cristina Requena Torrecilla.

Fecha del Auto de Homologación: 24 de octubre de 2019.

Que en la parte dispositiva acuerda:

"DISPONGO

Primero.- La homologación del Acuerdo de Refinanciación suscrito en fecha 19 de diciembre de 2018 entre las entidades siguientes:

(A) Como Deudores: entidades del Grupo Sol 90:

- Editorial de Serveis d'Obres Literaries 90, S.L., con NIF B61582219 y con domicilio social en avenida Diagonal nº 177, 11ª Planta. Barcelona.

- Publicacions Sol 90, S.L., con NIF B65432635 y con domicilio social en Barcelona, calle Ravella número 10, Bajos. Barcelona.

- Inversiones Editoriales Panamericanas, S.L., con NIF B64696461 y con domicilio social en calle Ravella nº 10, Bajos. Barcelona.

- Sol 90 Infografías, S.L., con NIF B65730632 y con domicilio social en avenida Diagonal nº 177, 11ª Planta. Barcelona.

- Red Vintage, S.L., con NIF B65658296 y con domicilio social en Barcelona, calle Roger de Lluria nº 120, 3º E.

(B) Como entidades financieras afectadas:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA).

- Bankinter, S.A. (Bankinter).

- Banco Santander, S.A. (Banco Santander).

- Cajamar Caja Rural, S.C.C. (Cajamar).
- Banca March, S.A. (Banca March).
- Liberbank, S.A. (Liberbank).
- Invest Capital, LTD. (InvestCapital).
- Caixa Bank, S.A.

Este acuerdo tendrá la naturaleza de transacción judicial.

Segundo.- Acuerdo la irrevocabilidad del acuerdo de refinanciación ahora homologado.

Tercero.- Acuerdo la extensión a los acreedores financieros no adheridos o disidentes, en este caso, Ibercaja Banco, S.A., y Axactor Invest 1, S.À.R.L., cuyas deudas no tienen garantías reales.

Los efectos de la extensión del Acuerdo de Refinanciación serían los siguientes:

(a) La aplicación de una quita del 78% de los créditos que ostentan Ibercaja y Axactor.

(b) La espera de cinco meses para el cobro del 22% restante.

En todo caso, las entidades financieras acreedoras, afectadas por la homologación, mantendrán sus derechos frente a los obligados solidariamente con el deudor y frente a sus fiadores y avalistas, quienes no podrán invocar ni la aprobación del acuerdo de refinanciación ni los efectos de la homologación en perjuicio de aquellos.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución, mediante anuncio en el que se extraerán los datos principales de este acuerdo, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro Público Concursal y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Quinto.- Los acreedores de pasivos financieros afectados por la homologación judicial que no hubieran suscrito el acuerdo de homologación o que hubiesen mostrado su disconformidad podrán impugnar esta resolución en el plazo de quince días siguientes a la publicación.

Así lo acuerda, manda y firma, Yolanda Ríos López, Magistrada-Juez del Juzgado Mercantil nº 2 de Barcelona en funciones de sustitución."

El acuerdo de refinanciación se encuentra a disposición de los acreedores en la Oficina Judicial de este Órgano Mercantil.

Barcelona, 25 de octubre de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, Margarita Marquina Castells.

ID: A190069416-1